



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Lunes, 15 de julio de 1968.—Número 85

Página 697

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 28 de junio último, acordó varios suplementos y habilitaciones de créditos en el vigente presupuesto ordinario provincial, cuyos importes son cubiertos por transferencias de créditos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Santander, 11 de julio de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Extracto de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 8 de junio de 1968

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, a las diecisiete horas del día 8 de junio de 1968, la Corporación provincial celebró sesión plenaria extraordinaria bajo la presidencia del excelentísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, concurriendo a la misma los señores diputados que la componen y secretario en interventor de fondos, adoptándose el siguiente acuerdo:

Aprobar la relación de miembros de la Corporación, con inclusión de su presidente, que son la totalidad de los que de hecho y derecho la componen, en número de diecinueve, que han de intervenir como compromisarios de esta Excelentísima Diputación en la elección de consejero nacional del Movimiento por esta provincia, vacante por fallecimiento de su titular, excelentísimo señor don Jacobo Roldán Losada.

Santander, 10 de junio de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Benjamín García Alvarez.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

- Anunciando el acuerdo de varios suplementos y habilitaciones de créditos en el vigente presupuesto ordinario 697
- Anuncios de extractos de acuerdos adoptados en las sesiones plenarias extraordinarias de fechas 8 y 14 de junio del corriente año 697

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

- Decreto 139/1968 por el que se modifica el artículo 313 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales 698

Ministerio de Agricultura

- Orden de 28 de junio de 1968 por la que se prorroga el plazo para solicitar los beneficios de la acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne 698

Ministerio de Hacienda

- Resolución de la Subsecretaría de Hacienda por la que se da publicidad a la liquidación practicada para distribuir a los Municipios la dotación definitiva del Fondo Nacional de Haciendas Municipales en 1967. 698

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Mancomunidad de Campoo - Cabuerniga 699

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 699

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de Camargo y Comillas 700

Extracto de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 14 de junio de 1968

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, a las diecisiete horas del día 14 de junio de 1968, la Corpora-

ción provincial celebró sesión plenaria extraordinaria bajo la presidencia del excelentísimo señor don Pedro de Escalante y Huidobro, concurriendo a la misma los señores diputados que la componen y secretario e interventor de fondos, adoptándose los siguientes acuerdos:

Prestar unánime aprobación a la Memoria de provincialización de los servicios turístico-deportivos dependientes de la Corporación y a cuantos documentos la complementan y darle el curso reglamentario, elevándola con el expediente de su razón al Ministerio de la Gobernación, a los efectos legales y reglamentarios procedentes.

Aprobar el presupuesto del afirmado del camino de acceso al pueblo de Santiago de Heras, por importe de pesetas 307.935,50, considerándose estas obras complementarias de las que se están llevando a término en el acondicionamiento de la pista de acceso al Pico de Llen, en Peña Cabarga, cuyas obras se declaran de urgencia y serán ejecutadas por contratación directa.

Encomendar a la Confederación Hidrográfica del Norte de España la dirección técnica y desarrollo de las contrataciones del primero y segundo proyecto parcial de abastecimiento de aguas a la cuenca del río Asón, y que se realicen los trámites e incidencias que se deriven de tal gestión por la expresada Confederación a través de la Presidencia de la Corporación provincial, oído, en su caso, el señor ingeniero de los Servicios Técnicos de la misma y las Comisiones de Obras Públicas, Hacienda y Cooperación.

Dejar sin efecto, aceptando la propuesta formulada por la Presidencia, la resolución tomada en la sesión plenaria que se celebró el día 29 de noviembre de 1967, en cuanto a la distribución del premio extraordinario a los recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado por mantener o superar el 95 por 100 del total del importe de los cargos de ordinaria y accidental, y restablecer la escala de participaciones a favor de los titulares de

las zonas, que se fijó en la sesión de 28 de enero de 1966, con el fin de conceder a los recaudadores un mayor estímulo en su gestión.

Asimismo, se acuerda eliminar los topes establecidos para la recaudación ejecutiva, y a partir de los cuales comenzaba la Diputación a participar en el 50 por 100 de los excesos, dejándose este beneficio a favor de los titulares de las zonas.

Santander, 17 de junio de 1968.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Benjamín García Alvarez.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1349/1968, de 6 de junio, por el que se modifica el artículo 313 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

El artículo trescientos trece del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la legislación general de procedimiento administrativo vigente en el año de su promulgación, estableció que las notificaciones, cuando hubieran de realizarse fuera del término, se hicieran a través de la Alcaldía respectiva.

Los inconvenientes de esta norma, por la acumulación de notificaciones que se produce en los Ayuntamientos de las capitales, procedentes de otras Corporaciones, fueron obviados por el artículo ochenta de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que estableció la notificación por correo, con las garantías allí establecidas.

En diversas Circulares del Ministerio de la Gobernación se exhortaba el cumplimiento del artículo ochenta en las relaciones de los Organos de la Administración Central con los de la Local. Mas como es aconsejable que tal precepto se haga extensivo a las que tienen lugar entre diversas Corporaciones Locales, se estima conveniente, al amparo de la disposición final cuarta de la Ley de Procedimiento Administrativo, que en tanto se dicte la nueva Ley de Régimen Local prevista en la disposición final primera de la Ley

cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, generalizar con carácter provisional la aplicación de la Ley de Procedimiento en materia de notificaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo trescientos trece del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, quedará así redactado:

“Artículo trescientos trece.—La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, revisada por la Ley ciento sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre”.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exija el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 24 de junio de 1968).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se prorroga el plazo para solicitar los beneficios de la acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne.

Ilustrísimos señores:

Son numerosas las peticiones llegadas a este Departamento suscritas por ganaderos y organizaciones cooperativas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería y Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos en demanda de ampliar el plazo establecido para solicitar los beneficios del Régimen de Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne.

No habiéndose alcanzado todavía las previsiones fijadas en el I Plan de Desarrollo Económico y Social y prestándose en el II Plan una especial atención al fomento de la producción de carne de ganado vacuno, resulta conveniente prorrogar las medidas de estímulo para la expansión de este sector solicitadas por los ganaderos, y en su virtud y en uso de las atribuciones que concede la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda prorrogado hasta el día 30 de junio de 1969 el plazo concedido para que los empresarios ganaderos puedan solicitar los beneficios establecidos para la acción concertada de ganado vacuno de carne, de acuerdo con los preceptos de la Orden ministerial de Agricultura de 29 de enero de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—Díaz-Ambrona.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Agricultura, de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de Ganadería de este Departamento.

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del 3 de julio de 1968).

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda, como Presidencia del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, por la que se da publicidad a la liquidación practicada para distribuir a los Municipios la dotación definitiva de dicho Fondo en el ejercicio de 1967.

La Comisión Administradora del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, en sus sesiones del 3 y de 14 de junio de 1968, aprobó la liquidación que determina la dotación definitiva de este Fondo en 1967 y su distribución a favor de los Ayuntamientos, conforme al artículo 13 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, y según el detalle siguiente:

Dotación definitiva del Fondo en 1967

Sobrante de 1966	62.523.132,53
Tres por ciento de la recaudación de Impuestos Indirectos, que importó 119.717.254.535,10 pesetas	3.591.517.636,05
Total dotación	3.654.040.768,58

Distribución legal de dicha dotación

a) El 87 por 100 para reparto general.	3.179.015.468,66
b) El 5 por 100 para atenciones especiales	182.702.038,43
c) El 8 por 100 subvención al régimen agrupaciones	292.323.261,49
Total	3.654.040.768,58

Distribución del 87 por 100

Las figuradas 3.179.015.468,66 pesetas se dividen en partes iguales entre los cinco grupos de Ayuntamientos

tos a que se refiere el artículo doce de la Ley 48/1966, resultando las cinco cuotas de pesetas por habitante siguientes:

Grupos de Ayuntamientos	Pesetas por grupo	Número de habitantes	Cuota de pesetas por habitante
1.º Más de 1.000.000 de habitantes	635.803.093,73	4.241.472	149,901518
2.º De 100.001 a 1.000.000 ...	635.803.093,73	5.093.245	124,832615
3.º De 20.001 a 100.000	635.803.093,73	5.632.638	112,878387
4.º De 5.001 a 20.000	635.803.093,73	7.538.094	84,345338
5.º De menos de 5.001	635.803.093,74	7.810.697	81,401582

Por este concepto, durante el ejercicio, se efectuaron entregas "a cuenta", para lo que se fijaron cuotas de pesetas por habitante con carácter provisional; ahora determinadas las

cuotas definitivas tan sólo procede restar de éstas aquellas provisionales y pagar por la cuota de resto o diferencia, conforme a lo siguiente:

Grupos	Cuota de pesetas por habitante	Cuota provisional	Cuota de diferencia
1.º	149,901518	132,736308	17,165210
2.º	124,832615	110,538036	14,294579
3.º	112,878387	99,952692	12,925695
4.º	84,345338	74,783940	9,561398
5.º	81,401582	71,986980	9,414602

Distribución del 5 por 100

Las figuradas 182.702.038,43 pesetas se aplican a las particulares atenciones que especifica la Ley, entre las que destacan como importantes:

a) El reembolso al Ministerio de Hacienda de treinta millones de pesetas, segunda anualidad de devolución del anticipo de 119.660.465 pesetas, con el que se pagó a los Ayuntamientos mineros el suprimido recargo municipal sobre el impuesto que gravaba el producto bruto de minas, desde julio de 1964 hasta julio de 1966.

b) La ayuda a favor de los mismos Municipios mineros y por el mismo concepto, en cuanto al ejercicio de 1967, por un importe de unos sesenta millones de pesetas.

c) Cincuenta y siete millones para abono de la asignación adicional transitoria a que se refiere el número uno del artículo séptimo de la Ley 48/1966, por no ser suficiente el im-

porte de la novena parte de la participación municipal en cuotas de Licencia Fiscal, que se ingresó en el Fondo para tal finalidad.

El sobrante de este cinco por ciento pasará a nutrir la dotación del Fondo de 1968.

Distribución del 8 por 100

El importe de este concepto, de 292.323.261,49 pesetas, se aplicará a subvencionar el régimen de agrupaciones municipales conforme a lo dispuesto en los artículos quince, dieciséis y diecisiete de la Ley 48/66.

El sobrante, si lo hubiese, pasará a nutrir la dotación del Fondo de 1968.

Madrid, 24 de junio de 1968.—El Subsecretario de Hacienda, Presidente de la Comisión Administradora del Fondo, José María Latorre.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 28 de junio de 1968).

1.237

ANUNCIOS DE SUBASTA

MANCOMUNIDAD CAMPOO - CABUERNIGA

Desierta la subasta de 134 hayas y 6 olmos del monte Saja, se anuncia nueva subasta con la rebaja de otro 20 por 100 de su última tasación, quedando el nuevo precio en la cantidad de 169.292,80 pesetas. Dicha subasta tendrán lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga el día 30 de julio actual, a las once horas. Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Cabuérniga, 8 de julio de 1968.—El alcalde-presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Primera Instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca, propiedad de la promovente doña Celia Sueta Orbea:

Urbana.—Un cuarto piso o habitación, con sus dos sobrados de la casa sita en la calle de la Mar, hoy General Queipo de Llano, de esta ciudad, señalada con el número 11 —hoy 9—, que mide setenta pies de larga por diecisiete y medio de ancha; linda: Por el Norte, con casa de don Patricio Barquín; Sur, con casa de don León Orbea; Este, con el muelle nuevo —hoy Avda. del Generalísimo—, y Oeste, con dicha calle de la Mar. Inscrita al folio 58 del libro 36 del Ayuntamiento de Castro Urdiales,

tomo 64 del archivo. Número de finca 3.190. Inscripción 4.^a

En dicho expediente y por providencia del día de la fecha, se ha acordado citar, por medio del presente, a los causahabientes de la titular registral doña Julia Orbea Artaza, don Lorenzo, don Manuel y don Julián Sueta Orbea, cuyo actual paradero se desconoce, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación del tracto que se solicita, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, pueda comparecer en forma en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a 9 de julio de 1968.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 500.000 pesetas, a instancia de don Ramón Gurruchaga Aguirregaviria, mayor de edad, casado con doña Agustina Mendive Elordi, empleado y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra los herederos de don José Luis López Pérez y cualesquiera otra persona, desconocida o incierta, interesada en su sucesión, y contra La Catalana, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia, número 2, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Losada Fernández. Santander a quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito con el poder, hoja, documentos y sus copias, se tiene por interpuesta demanda, que se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, en la que se tiene por parte, en nombre y representación de don Ramón Gurruchaga Aguirregaviria, mayor de edad, casado, empleado, que actúa por sí y como representante legal de su esposa, doña María Agustina Mendive Elordi, y vecinos de Torrelavega, al procurador don Juan Manuel

González García Salomón, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que conforme solicita le será devuelto, dejando testimonio en los autos. De tal demanda se da traslado con emplazamiento a los demandados herederos de don José Luis López Pérez y cualesquiera otra persona, desconocida o incierta, interesada en su sucesión, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, publicándose para su emplazamiento edictos, uno de los cuales se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y a La Catalana, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia, número 2, para que en término de nueve días y cinco más que en atención a la distancia se la conceden, comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, para cuyo emplazamiento librese exhorto al señor juez de Primera Instancia, decano de los de Barcelona, facultándose ampliamente al portador del mismo para intervenir en su diligencia, haciéndoles entrega en el momento del emplazamiento de las copias de la demanda y documentos presentados.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Rafael Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez. (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado de los demandados herederos de don José Luis López Pérez y cualesquiera otra persona, desconocida o incierta, interesada en su sucesión, y que a efectos de identificación el finado era mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Tejuán, número 18, 1.^o. Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia pongo el presente, en Santander a quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 592 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Proyectándose por el vecino de Santander don Miguel A. de Iturriaga, notario, la instalación de una fá-

brica destinada a la elaboración de baldosín de madera en una nave sita al lugar de La Cerrada, del pueblo de Maliaño, colindante: Al Este, con ferrocarril, y al Oeste, con marisma, se hace público para que los que se sintieren afectados por la actividad, puedan formular las observaciones pertinentes ante la Alcaldía en el plazo de diez días.

Camargo, 1 de julio de 1968.—El alcalde (ilegible). I.240

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Solicitada por el organismo correspondiente la cesión de una parcela de terreno de 2.500 metros cuadrados en la finca "La Coterona", siendo la extensión total de la finca matriz de 5.000 metros cuadrados y de los propios de este Ayuntamiento, para edificar en la misma un cuartel para la Guardia Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, se abre información pública, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto al público el expediente que con tal motivo se instruye y que podrá ser examinado en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Comillas, 1 de julio de 1968.—El alcalde, Angel Gutiérrez Herrera. I.241

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968.